CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS EN GENERAL PARA OFICINA Y CONSUMIBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, “**RAMCOM SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.** ( ), EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
   1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   2. Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
   3. Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad es la compra-venta de insumos en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“EL PROVEEDOR”.**
   4. Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
   5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

* 1. Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento número ( )|, folio setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete, libro ( ) de fecha seis de junio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 de la Ciudad de México. Inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número ( ) con fecha 09 de junio de 2014 y Registro Federal de Contribuyentes **RSO140606TB7**.
  2. Que el C. ( ), en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Instrumento número ( ), folio ( ), libro ( ) de fecha seis de junio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 de la Ciudad de México. El C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
  3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PRD”** para la presente contratación.
  4. Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”.**
  5. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  6. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201502201095866.
  7. Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO. “EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar insumos de cafetería, para el uso de la Dirección Nacional Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones en este Instituto Político, acorde a cotización de fecha 02 de mayo de 2022 misma que forma parte integral del presente contrato, que se detallan. Servicio requerido por **“EL PRD”.**



**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es de $6,230.00 (Seis mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por $996.00 (Novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de **$7,226.80 (SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 80/100 M.N.).**

**TERCERA. - FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio de los insumos objeto del contrato, en una sola exhibición el día 13 de mayo de 2022. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, realizándose el pago una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 04 al 31 de mayo de 2022.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar los artículos objeto del contrato el día **06 de mayo de 2022**, en las oficinas de **“EL PRD”** ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PROVEEDOR”,** para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN. “LAS PARTES”** podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que **“EL PRD”** así lo comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR**”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL.** En caso de rescisión imputable a **“EL PROVEEDOR”**, **“EL PRD”** tendrá el derecho de exigir como pena convencional, la cantidad equivalente al 30% de los servicios solicitados y no prestados, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

**NOVENA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar los artículos objeto de este contrato, de conformidad con las características, cantidades y calidades como se indica en la Cláusula Primera del presente contrato.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “**EL PROVEEDOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”.** Todas laserogaciones que haga **“EL PROVEEDOR”** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PROVEEDOR”** se obliga a responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”**  **C. FABÍAN ESPINOSA GONZÁLEZ**  **APODERADO LEGAL** | **POR “EL PROVEEDOR”**  **C.** ( )  **ADMINISTRADOR ÚNICO DE**  **RAMCON SOLUCIONES, S.A. DE C.V.** |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**